

Monotributo: cuándo hay que recategorizarse, con qué tabla y cuánto habrá que pagar tras la sanción de la nueva ley

19/07/2021

Luego de que el Senado convirtiera en ley la reforma del **Monotributo**, la segunda en el año y por la que se dio **marcha atrás con el aumento retroactivo** de las cuotas, los poco más de 4 millones de pequeños contribuyentes tendrán **un nuevo calendario** para efectuar los pagos, regularizar deudas y cumplir con un trámite obligatorio que, en general suele vencer en julio.

Por los cambios enviados al Congreso en junio por el oficialismo, luego de las quejas de los contribuyentes del régimen simplificado cuando se encontraron con deudas con el Fisco, la **AFIP había prorrogado sin fecha la recategorización**, que se hace dos veces por año con parámetros como la facturación del semestre previo, hasta contar con la nueva normativa.

La aprobación del proyecto **significa la anulación** de la reforma previa, realizada en abril, y que también impulsaba el Gobierno. Apenas sancionada la ley, el ente que conduce **Mercedes Marcó del Pont** informó cuándo se deberá recategorizarse y definió los plazos para efectuar los **pagos de las cuotas** que operaban en junio, julio y agosto.



La tabla con escalas de facturación y cuotas del Monotributo para este año. (Foto: AFIP)

En ese sentido, la **recategorización** de los monotributistas estará habilitada entre **el 28 de julio y el 18 de agosto**. En tanto, la **cuota** que en principio vencía el 25 de **junio**, podrá cancelarse **hasta el 5 de agosto**, al igual que las que no hubieran sido canceladas en los primeros seis meses de año.

Por otra parte, **la cuota de este mes opera el próximo 20 de julio**, según consta en la página web de Monotributo de la AFIP. Tiene en cuenta la recategorización de oficio que había hecho la AFIP en junio, las nuevas tablas 2021 con incrementos de 35% contra el año previo.

Se trata de la cuota correspondiente al sexto mes del año, por lo que se podrá cancelar hasta principios del siguiente mes y debería ser con las tablas vigentes en 2020.



En la web oficial del monotributo, el vencimiento de julio del Monotributo se mantiene para el próximos martes y con las cuotas de la reforma dejada ahora de lado. (Foto: captura de la web de AFIP)

Por su parte, el pago de la cuota séptima cuota podrá pagarse hasta el 27 de agosto. Y se hará con los nuevos valores estipulados para el segundo semestre por la ley sancionada la semana pasada, que implican una actualización extra **de entre 35% y 77%** sin aumentar la cuota mensual del monotributo.

Así, desde el 1° de agosto y hasta el 31 de enero de 2022, las escalas del Monotributo quedarán de la siguiente manera:

- **Categoría A:** el límite de facturación anual pasa a \$370.000.
- **Categoría B:** el tope quedó en \$550.000.
- **Categoría C:** la facturación sube a \$770.000.
- **Categoría D:** el monto máximo se ubica en \$1.060.000.
- **Categoría E:** el límite máximo llega a \$1.400.000.
- **Categoría F:** el tope de facturación queda en \$1.750.000
- **Categoría G:** el máximo aumenta a \$2.100.000.
- **Categoría H:** es la más alta para quienes venden

- servicios y el techo de facturación será de \$2.600.000.
- **Categoría I:** el máximo aumenta a \$2.910.000.
 - **Categoría J:** el tope alcanza \$3.335.000.
 - **Categoría K:** el máximo se incrementa hasta \$3.700.000.

La **nueva reforma** para el Régimen Simplificado, cuya promulgación y reglamentación se daría en los próximos días, además incluye las siguientes modificaciones:

- Podrá en marcha un **plan de pagos** para los que tengan deudas y **quita las multas** por moratoria que permitirá cancelar deuda vencida en hasta 60 cuotas mensuales con un interés de financiación no superior al 1,5% mensual.
- Los monotributistas de las **categorías más altas deberán pagar una cuota especial** para mantenerse en el régimen y no pasar a ser inscriptos. Podrán hacerlo siempre y cuando sus ingresos que no superen el monto equivalente a 1,5 veces los ingresos brutos máximos de la Categoría "K" (\$5.550.000 por año) y sus bienes en el país y el exterior no supere los \$6,5 millones.

Fuente: TN